



DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL
DISTRITO DE RIEGO HUANCANÉ E INAMBARI

CARGO

079

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nro. 078 -2006-DRA-P-ATDRHI.

Huancané, 01 de Agosto del 2006.

Visto:

La solicitud de registro Nro. 504-2005-AA-Carabaya, presentado por el Señor Fernando Tapia Quispe, identificado con D.N.I Nro 01680954, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Hatún Phinaya, el informe técnico N° 14-2006-INRENA-IRH/ATDRH/GO-WCQ, y el acta de inspección ocular en referencia al permiso de uso del agua con fines de consumo poblacional, perteneciente a la comunidad de Hatún Phinaya del distrito de Macusani, provincia de Carabaya del departamento de Puno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1076-2004-AG de fecha 23 de Diciembre del 2004, encargan al Administrador Técnico del Distrito de Riego Huancané, las funciones de Administrador Técnico del Distrito de Riego Inambari, de la Dirección Regional Agraria Puno.

Que, en cumplimiento a la Resolución Ministerial antes citada, la Administración Técnica del Distrito Riego Huancané e Inambari, realizó la inspección ocular en la comunidad de Hatún Phinaya constatándose la existencia del manantial denominado **Punquini** que vierte un caudal promedio en épocas de estiaje de 0.27 litros por segundo ubicado en la coordenada UTM 8'343,900-N y 353,100-E, de la cual se abastece al sistema de agua potable de la comunidad antes citada; así consta en el folio 74 del libro de actas de Inspecciones Oculares de la ATDR Huancané e Inambari.

Que al amparo de lo dispuesto en los artículos 1°, 8°, 12°, 14°, 20°, 27°, 28 y 29° del Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas" y sus respectivos reglamentos.

En uso de las facultades señaladas en el artículo 133° de la Ley General de Aguas, concordante con el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653°, y de los artículos 113° al 120° del Decreto Supremo N° 048-91-AG/OAG-UT, que reglamenta el Decreto Legislativo N° 653°, "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar el Permiso a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Hatún Phinaya, mientras que tramite su licencia correspondiente, para que usen las aguas del manantial denominado **Punquini** con un caudal autorizado de 0.25 litros por segundo, haciendo un volumen anual de 7884.00 m³ para ser utilizados con fines poblacionales.

Artículo Segundo.- Las aguas del manantial, que son producto de los afloramiento naturales, serán utilizadas en forma racional y equitativa, a fin de optimizar los escasos recursos hídricos existentes.

Artículo Tercero.- La presente resolución tendrá una vigencia hasta el 01 de Agosto del año 2007, la cual será renovada en su debida oportunidad.

Artículo Cuarto.- El incumplimiento de la presente resolución por parte de los usuarios será sancionado de acuerdo a los Artículos 119 y 120 del Decreto ley 17752 "Ley General de Aguas"

Artículo Quinto.- El Sub-Prefecto de la Provincia, Gobernador del Distrito, y las Autoridades que representan al Poder Ejecutivo serán encargadas de hacer cumplir la presente disposición.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Fernando Tapia
01680954